

## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXIX PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN Junio 2012

## Sesión Ordinaria 6 de junio de 2012

### ORDENANZA

#### VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del **Fondo Municipal de Inversiones** creado por Leyes Provinciales N° 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR".

Que por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria "**Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos**" para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo.

Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia - Municipio" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de esta MUNICIPALIDAD.

Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza.

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma esta MUNICIPALIDAD mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por **un monto estimativo de proyecto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), a Mayo de 2012, siendo el monto definitivo de endeudamiento el que resulte del proceso contratación.**

**ARTICULO 3º:** Apruébase el Proyecto denominado "**ADQUISICION DE DOS (2) CARGADORES FRONTALES.**" .

**ARTICULO 4º:** Ejecútase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria "**Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en pesos**".

**ARTICULO 5º:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.

**ARTICULO 6º:** Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a esta MUNICIPALIDAD como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

**ARTICULO 7º:** Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi).-

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4048 Sala de Sesiones, 6 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

El artículo 41º inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº2756; y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal no ha remitido a este Cuerpo la Cuenta de Inversión correspondiente al periodo 2011;

Que la remisión a este Concejo de la Cuenta de Inversión es el instrumento que permite analizar desde este Cuerpo la composición de la ejecución del gasto, el verdadero estado económico y financiero del municipio, además de constituir una obligación contemplada en el artículo 41º inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº2756 de la cual el DEM no puede ni de sustraerse;

Que ademán entre las atribuciones y deberes del Concejo dictados por la misma Ley en su art 39º inciso 21) dice textualmente , que este Cuerpo debe examinar, aprobar o rechazar las cuentas de gastos ordinarios o extraordinarios, que deberá presentar anualmente la intendencia en el mes de abril;

Que se torna conveniente solicitar la remisión a la brevedad de la cuenta antes mencionada para poder analizar desde este Cuerpo el gasto implementado por el DEM en dicho períodos;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
solicita

Al DEM

1.- Remita en un plazo no mayor a 10 (diez) días de sancionada esta norma, al Honorable Concejo Municipal la Cuenta de Inversión correspondiente al periodo 2011, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº2756 en su artículo 41º inciso 11).-

2.- Cumpla en remitir en un plazo no mayor a los diez (10) días de sancionada esta norma, al Honorable Concejo Municipal, el cuadro de resultados correspondiente al mes de Diciembre de 2011.-

Registrado bajo el Nº2269 Sala de Sesiones, 6 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### RESOLUCION

VISTO:

Los acuerdos logrados por este HCM en distintas reuniones de comisión; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Cuerpo propiciar el ejercicio participativo mediante la realización de Audiencias Pùblicas;

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Nº2785 y a pedido de los vecinos firmantes;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública en el seno de este Honorable Concejo Municipal a realizarse el día miércoles 27 de junio a las 19,00 hs. en las instalaciones del HCM.-

ARTICULO 2º: Invítese a la misma al Secretario de Desarrollo Económico D. Horacio Cucchiari y a la Dir. de Miniturismo Sra. Maira Didomenica.-

ARTICULO 3º: Establézcase como tema único de la audiencia el referido al “Proyecto Cilsa”.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°543 Sala de Sesiones, 6 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

VISTO:

Que la Seccional Provincial de la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) está llevando a cabo una importante campaña sobre Seguridad Vial, denominada “SEGURIDAD VIAL SOBRE RUEDAS” en diferentes localidades de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la Delegación UPCN Villa Constitución, implementará la citada Campaña, en la órbita de nuestra ciudad;

Que dicho proyecto, tiene como actividad principal jornadas de distribución de folletos educativos que alientan al respeto de las normas de tránsito;

Que en el marco de dicha campaña, se han realizado talleres sobre el tema, en las localidades de Alcorta y Santa Teresa, que estuvieron a cargo del Sub Secretario de Interior, Pablo Bruschi y del Delegado Departamental José Meneghini en el que participaron delegados de Alcorta, Juncal, Bombal, Máximo Paz, Santa Teresa, Peyrano, Pavón Arriba, Godoy, La Vanguardia, Cepeda, Sgto. Cabral, Gral. Nelly y Cañada Rica;

Que, la Seguridad Vial, es una problemática que necesita del compromiso de TODOS;

Que, es digno de destacar la responsabilidad social e institucional del gremio de UPCN, por comprometerse con una problemática alarmante como lo es la falta de seguridad vial;

Que, es de suma importancia la participación activa de todos los actores sociales, a fin de generar conciencia sobre el correcto uso de la vía pública, tanto de peatones, como ciclistas, motociclistas y conductores de vehículos de cualquiera porte y tamaño;

Que los diversos tipo de accidentes de tránsito son ocasionados por una cadena causal que se puede prevenir y evitar en todos los caso cuya consecuencia es la pérdida de la vida o su lesión temporal o permanente;

Que, la concientización y prevención, son herramientas fundamentales para prevenir siniestros o al menos minimizar sus efectos y velar entre todos por la seguridad vial;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Social y Cultural, la Campaña de Seguridad Vial, denominada “SEGURIDAD VIAL SOBRE RUEDAS” que llevará acabo en la órbita de nuestra ciudad, la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) Delegación Villa Constitución, mediante la distribución de folletos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°395 Sala de Sesiones, 6 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese a partir del 01 de junio de 2012, el costo determinado por Ordenanza N°4004/12 – Artículo 1º, para cada examen psicofísico por licencia de conducir realizado por el médico y psicólogo contratados para tal fin, fijando el importe del mismo en pesos doce (\$ 12.-).-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4049 Sala de Sesiones, 13 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N°3619/08, que declara la extinción del ente Autárquico Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16º de la mencionada norma, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que desarrolle las acciones necesarias para regularizar tal situación;

Que, el Secretario de Agua y Medio Ambiente, estima conveniente efectuar una redistribución de las tareas y responsabilidades de los niveles de conducción;

Que tal redistribución no implica mayores erogaciones en sueldos ni perjuicio alguno en los haberes que el personal percibe en la actualidad;

Que, la nueva distribución, desarrollada con el aporte técnico de la Dirección de Recursos Humanos, permitirá optimizar el uso de los recursos y la prestación de servicios;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébase el nuevo organigrama de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, que se incluye como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2º: Dejáse sin efecto el artículo 3º de la Ordenanza N°3499/07 y el Anexo correspondiente, asignándose a la Dirección de Recursos Humanos la responsabilidad de administrar las “Descripciones y Especificaciones de Puestos de Trabajo”, tal como lo establece la Ordenanza N°2941/03.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4050 Sala de Sesiones, 13 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 27 de junio de 2012**

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese el sistema de Presupuesto Participativo que regirá en la Municipalidad de Villa Constitución y cuyo proceso se establece en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Concepto:

El presupuesto participativo consiste en una forma de gestión de presupuesto, en la cual los ciudadanos, a través del desarrollo de jornadas participativas, debaten y deciden acerca de las prioridades a asignar a una porción del presupuesto.

ARTICULO 3º: Del Objetivo:

Se establecen como objetivos:

- Promover una activa participación de los vecinos en las tareas de gobierno de la ciudad.
- Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, a través de la secretaría Coordinadora, deberá establecer este mecanismo de participación ciudadana. Con ese fin, la ciudad será dividida en “distritos”, buscando que los mismos agrupen zonas con características urbanísticas y/o necesidades similares.

El mecanismo que se implemente deberá asegurar que la proporción de hombres y mujeres que lo integren será paritaria; es decir que la representación se conformará con un 50% de mujeres y un 50% de hombres.-

ARTICULO 5º: Como primera etapa de las jornadas participativas por distritos, el Departamento Ejecutivo Municipal, realizará un informe de ejecución del presupuesto Municipal en curso. Asimismo determinará por decreto antes del 31 de mayo de cada año, la asignación presupuestaria prevista para la elaboración del proyecto presupuestario en discusión, que deberá ser igual o mayor a lo establecido en el año inmediato anterior.-

ARTICULO 6º: La distribución de los recursos asignados al presupuesto participativo para cada distrito se realizará de la siguiente forma: el 50% en partes iguales para cada uno de los distritos y el 20% en proporción al porcentaje de cobranza de la Tasa General de Inmuebles registrado en cada distrito y el 30% en forma directamente proporcional al grado de marginación urbana que establezca anualmente el Departamento Ejecutivo en base a la categorización de las propiedades para el cobro de la tasa general de Inmuebles.

ARTICULO 7º: Del proceso de formación del presupuesto Participativo:

Se realizará a través de las siguientes convocatorias:

- a) Primera ronda: Asambleas barriales, en las que los vecinos se reúnen a efectos de intercambiar ideas, esbozar proyectos para cada barrio y, seguidamente, elegir los consejeros barriales que actuarán como representantes en los Consejos Participativos de Distrito
- b) Segunda ronda de Jornadas de Distrito, con participación de los consejeros electos en cada barrio, quienes reuniéndose periódicamente y trabajando en forma conjunta con funcionarios y equipos técnicos del municipio perfeccionan las propuestas elaboradas en las asambleas barriales.-
- c) Tercera ronda: Elección de proyectos. Son jornadas de votación que se realizarán en forma simultánea en toda la ciudad. La ciudadanía, previamente informada del trabajo realizado por los Consejos Participativos e interiorizada de la totalidad de los proyectos elaborados y los montos asignados a cada uno, procede a elegirlos para ser incorporados a la planificación presupuestaria de la municipalidad al año siguiente.-

Pueden votar todos los vecinos mayores de 18 años que residan en la ciudad. No es requisito haber participado previamente de las asambleas.

ARTICULO 8º: Podrán inscribirse para participar en las Jornadas de Distrito los vecinos que acrediten domicilio real en la jurisdicción del distrito que deseé integrar, mediante a) documento nacional de identidad y  
b) factura de Tasa General de Inmuebles a su nombre y al día.

Las instituciones con personería jurídica podrán designar representante con ese fin, debiendo el mismo cumplir con lo dispuesto en el inciso b).

ARTICULO 9º: La Secretaría Coordinadora dispondrá la efectiva difusión del cronograma de reuniones de cada Distrito, haciendo saber: Identificación del Distrito, lugar de la reunión y fecha y hora de realización.-

ARTICULO 10º: Los núcleos temáticos de presentación de propuestas y proyectos serán los siguientes: Infraestructura, Servicios, Salud, Educación, Seguridad, Deporte y Cultura.-

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría Coordinadora, deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del municipio la siguiente información:

- Los proyectos electos año a año en cada Distrito.
- Proyecto originalmente asignado a cada proyecto.
- Secretaría o repartición responsable de su ejecución.
- El monto finalmente erogado en cada caso.
- Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución, las razones debidamente fundadas que no lo permiten.

**ARTICULO 12º:** El monto destinado al Presupuesto Participativo, será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.-

**ARTICULO 13º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4051 Sala de Sesiones, 27 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

**VISTO:**

El próximo inicio de los trabajos para la concreción de la obra de construcción de viviendas individuales, en lotes propios (Res.Nº3077/96), según expedientes provinciales Nº15202-0030755-8, Nº15202-0030756-9, Nº15202-0030541-3, Nº 15202-0030757-0, Nº15202-0030540-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia se construirá por Administración Municipal, se hace necesario el nombramiento de profesionales habilitados e inscriptos en los colegios profesionales de: Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcciones, Arquitectos, Técnicos Constructores Nacionales o Maestros Mayores de obras de la Provincia de Santa Fe;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Designase Técnico de la Municipalidad de Villa Constitución a la Sra. Arquitecta Jaquelina G. Compagnoni, número de matrícula 03556 con asesoramiento, confección de planos y realización de todas las tramitaciones correspondientes hasta la finalización de la obra cuando lo determine la Municipalidad.-

**ARTICULO 2º:** Los servicios profesionales, serán liquidados atento a lo pactado según contrato de obra.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4052 Sala de Sesiones, 27 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Incorpórase al Artículo 3º - Inc. 3 de la Ordenanza Nº3619/08, el siguiente cargo:

“ARTICULO 3º: “Dirección de Orden Urbano”.

**ARTICULO 2º:** Dicha Dirección dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno y Cultura y tendrá como misión “Diseñar e implementar estrategias que contribuyan con las fuerzas de seguridad y establezcan mecanismos dentro de la administración municipal, para procurar el mayor grado de orden y seguridad de las personas que habitan o se desplazan transitoriamente por la ciudad, optimizando los recursos municipales existentes e integrando para tal fin, a todas las instituciones locales que contribuyan al logro de este objetivo”.-

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de este nuevo Director y con la colaboración de la Dirección de Recursos Humanos, las modificaciones estructurales internas necesarias para que el mismo pueda llevar a cabo su misión.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4053 Sala de Sesiones, 27 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

### VISTO:

La importancia de la utilización de gas envasado por los habitantes de las distintas zonas de Villa Constitución, que no poseen el servicio de gas natural; y

### CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia controlar y organizar la distribución y almacenamiento de gas envasado en el ámbito de la ciudad, teniendo en cuenta todas las normativas dictadas por la Secretaría de Energía de la Nación, que es quién reglamenta, todo lo referente al manejo de este producto;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Solicítese a todas las empresas que vendan gas envasado en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, tengan o no su local comercial en la ciudad, la instalación de un deposito que cumpla con las normas constructivas, de seguridad y funcionamiento que estipula la Secretaría de Energía de la Nación.-

**ARTICULO 2º:** Solicítese a las empresas que cumplan además con las normas de traslado y distribución de gas envasado que impone la Secretaría de Energía de la Nación.-

**ARTICULO 3º:** Asígnese al área de Inspectoría General de Villa Constitución, como organismo de control, del cumplimiento de esta Ordenanza.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4054 Sala de Sesiones, 27 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

### VISTO:

Los problemas planteados por vecinos de esta ciudad sobre la provisión de energía eléctrica; y

### CONSIDERANDO:

Que, desde este Honorable Concejo Municipal se han realizado diferentes gestiones con el objetivo de brindar una solución favorable a dichos reclamos;

Que en la actualidad, la provisión de energía eléctrica se encuentra atravesando una dificultad notoria para nuestros ciudadanos;

Que como representantes del pueblo y ante los reclamos de la sociedad, hemos considerado la necesidad de intervenir una vez más;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Invítense, al seno de este HCM al Gerente de la sucursal de Villa Constitución de la Empresa Provincial de Energía (EPE), y a quién este considere necesario, a los fines de tratar la problemática enunciada..-

**ARTICULO 2º:** La reunión a la que hace referencia el Artículo 1º, se coordinará por intermedio de la Secretaría Administrativa del HCM.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº544 Sala de Sesiones, 27 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

### VISTO:

La necesidad de gestionar el cambio de horario de atención al público del sistema bancario local , y

### CONSIDERANDO:

Que, por lo planteado precedentemente se mantuvieron diversas reuniones en las que participaron el Sr. Intendente Municipal D. Horacio F. Vaquié, acompañado por el Secretario de Desarrollo Económico, Infraestructura y Empleo D. Horacio R. Cucchieri, el Presidente del Honorable Concejo Municipal D. Niver Moreyra, EL Concejal Oscar Heredia, el Senador Provincial D. Germán Giacomino, el Jefe de Unidad Regional VI de Policía Crio. Mayor Alberto Villa, el Presidente del C.C.I,y P. D. Marcelo Maciel , el Presidente de la Cámara Industrial del Departamento Constitución.

Que en las diferentes reuniones ratificaron la necesidad de gestionar el cambio del actual horario de atención al publico de 07:15 a 12:15 por el de 08:15 a 13:15, en función de la mejora que significaría en la calidad del servicio ofrecido por los Bancos a sus clientes,

Que el cambio que es propiciado por los principales comercios, pymes e industrias de la ciudad y publico en general.

Que en relación a este tema los gerentes de las Instituciones Bancarias locales manifestaron no tener inconvenientes operativos.

Que el Jefe de de Unidad Regional VI de Policía manifestó que la medida a implementar, a saber, el nuevo horario bancario, mejoraría las condiciones de seguridad en las instituciones bancarias así como en su alrededores.

Que el cambio de horario de las instituciones bancarias debe ser establecido por Decreto del Ejecutivo Provincial.

Que, por lo planteado deben realizarse las gestiones ante el Gobernador de la provincia, Dr. Antonio Bonfatti;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
resuelve:

**ARTICULO 1º:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Constitución, expresa su profundo interés en que el horario de funcionamiento de las instituciones bancarias en nuestra ciudad sea de 8:15 a 13:15 horas, situación que significaría mejora en la calidad del servicio ofrecido por los Bancos a sus clientes, y al público en general.

**ARTICULO 2º:** Solicítese al Señor Gobernador de la Provincia Dr. Antonio Bonfatti ejecute la medida de gobierno necesaria, que disponga la implementación del nuevo horario de funcionamiento bancario en nuestra ciudad.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº545 Sala de Sesiones, 27 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## DECRETO

### VISTO:

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con referencia a la interpretación que debe hacer sobre lo dispuesto por el artículo 4º de la Ordenanza Nº3954/11; y

### CONSIDERANDO:

Que como resultado de los debates y reuniones mantenidas con los empresarios del sector, ha quedado claro los alcances de la citada norma;

Que no obstante y a efectos de aclarar debidamente la cuestión, eliminando toda duda al respecto, estimamos viable formalizar dicha interpretación a través del presente Decreto;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Decreta:

**ARTICULO 1º:** Interprétese lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza N°3954/11, en el sentido que el radio de protección exigido a los comerciantes citados en los puntos A, B, y C no será de aplicación respecto a las granjas y/o almacenes.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°1475 Sala de Sesiones, 27 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Cuarto Intermedio 27 de junio de 2012**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º :** Declárase de utilidad pública la obra de cordón cuneta en **calle J. J. Valles entre calle Independencia y Pbro. Daniel Segundo.**

**ARTICULO 2º :** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de cordón cuneta en el sector mencionado en el Art.1º, según la modalidad de ejecución de aportes de materiales (hormigón elaborado), por parte de los vecinos frentistas y mano de obra y equipos necesarios por parte de la Municipalidad.-

**ARTICULO 3º:** Los vecinos frentistas, serán los encargados de proporcionar los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. Deberán contar con el 75% de los materiales antes del inicio de los trabajos y proveer el resto, de acuerdo al avance de obra lo que se comunicará mediante nota al Departamento Ejecutivo Municipal quien a su vez, suministrará el detalle de los mismos a los vecinos beneficiados por la mejora.

**ARTICULO 4º:** La Municipalidad se hará cargo de la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de la obra en los terrenos de su propiedad y/o tenencia acreditada.-

**ARTICULO 5º:** El proyecto de ejecución y dirección técnica de la obra, estará a cargo de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-

**ARTICULO 6º: REGISTRO DE OPOSICION:** La obra no será ejecutada si se registra una oposición entre los vecinos beneficiados por la mejora que supere el 40% de los mismos. A tal efecto la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días corridos que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de cinco (5) días en el Boletín Oficial y periódicos de circulación de la zona.-

**ARTICULO 7º :** El Registro de Oposición deberá contener Nombre y Apellido del propietario o representante legal, documento de identidad, domicilio, N° de partida de Impuesto Inmobiliario y N° de Padrón municipal, metros de frente del lote beneficiado y fundamento de la oposición.-

**ARTICULO 8º :** La Comisión Vecinal o los vecinos frentistas, a través de quienes se ejecutará la Obra Pública detallada en el artículo 1º de la presente norma, deberá presentar para la recepción de la misma, por la Municipalidad , la siguiente documentación :

- a) Listado de adherentes.-
- b) Listado de deudores y porcentaje individual de la misma.-
- c) Forma de prorrato utilizado para el cobro de los aportes de los vecinos beneficiados.

**ARTICULO 9º :** Los terrenos, propiedad del Estado Nacional, Provincial y Municipal, estarán obligados a la contribución por mejoras, como así también los de entidades de bien público, escuelas, clubes, asociaciones, etc..-

ARTICULO 10° : Los vecinos que hayan formalizado su aporte económico para la ejecución de la obra , a través de la provisión de los materiales necesarios para su concreción serán relevados del pago de contribución por mejoras.-

ARTICULO 11°: Los vecinos que en su momento no hayan prestado su conformidad a la obra o hayan adherido a la misma y resultasen deudores conforme a la información que deberá presentarse de acuerdo al artículo 8° de la presente, deberán abonar a la Municipalidad una vez recepcionada la misma, la contribución de mejoras conforme a valores equivalentes para obras similares y que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 12° : Las acreencias que perciba la Municipalidad a partir de la fecha de recepción de la obra por adherentes posteriores a la misma, ingresarán a la Partida Presupuestaria “Rentas Especiales”, con asignación específica al Fondo Municipal de Obras Públicas.-

ARTICULO 13° : En todo certificado de Libre Deuda que expida la Municipalidad se dejará constancia expresa si el inmueble esta afectado a la presente mejora.-

ARTICULO 14°: Se deja establecido que la reparación de veredas al estado anterior al inicio de la obra será por cuenta y cargo de los vecinos frentistas.-

ARTICULO 15° : Las obras realizadas conforme a las previsiones de esta Ordenanza, como así también sus accesorios, quedarán incorporados al dominio público municipal sin cargo alguno para la Municipalidad.-

ARTICULO 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4055 Sala de Sesiones, 27 de junio de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---